

# CONVENIO ACA - BSE

## 2024-2025



**AgroBSE**

Junto al agro, siempre.



## CONVENIO ACA - BSE

En el marco del Convenio entre la Asociación de Cultivadores de Arroz y el Banco de Seguros del Estado, los asociados a la primera podrán contratar los seguros de Granizo y Adicionales para su cultivo de Arroz con importantes bonificaciones. A continuación, se detallan las tasas para cada cobertura.

### ARROZ

COBERTURAS		
BÁSICAS	Granizo e Incendio.	
ADICIONALES	Resiembra y Viento.	
AFORO (capital/hectárea)		
MÍNIMO	U\$\$ 1000	
MÁXIMO	U\$\$ 2000	
VIGENCIA y PLAZOS		
VIGENCIA DESDE	Emergencia.	
VIGENCIA HASTA	31 de mayo o Cosecha, lo que ocurra primero.	
PLAZO ADMISIÓN	28 de febrero (para Resiembra 31 de octubre, para Viento hasta 31 de diciembre).	
PLAZO REDUCCIÓN	28 de febrero (con Viento y/o Resiembra hasta 31 de diciembre).	
CONDICIONES (ver detalle en Condiciones Particulares de la Tarifa)		
GRANIZO	Franquicia del 6% sobre el capital del área dañada.	
INCENDIO	Indemnización del 80% del capital del área dañada.	
RESIEMBRA	Indemnización del costo de resiembra hasta un 25% del capital asegurado o 165 U\$\$/ha, lo que sea menor. Deducible 10% del capital total de Resiembra de la chacra.	
VIENTO	Deducible del 5% sobre el capital total asegurado de la chacra afectada.	
TASAS		
GRANIZO E INCENDIO	Franquicia 6%: 0,76%	Deducible 20%: 0,54%
RESIEMBRA	0,40%	
VIENTO	1,20%	
Las tasas no incluyen el impuesto del MSP (2%).		

A los efectos de poder recibir los beneficios de este convenio, el Asegurado deberá acompañar su solicitud con nota de la Asociación de Cultivadores de Arroz (ACA) que acredite su afiliación a la misma.

## PROMOCIÓN PAGO CONTADO

Los clientes que opten por pagar su póliza contado (20 días desde la emisión) acceden a un 6% de bonificación adicional a todas las coberturas contratadas. Bajo esta modalidad también podrán pagar hasta en tres cuotas mensuales con la tasa de financiación vigente del BSE a la fecha de la contratación.

## CONDICIONES PARTICULARES

### • PERIODO DE CARENCIA

Todas las coberturas de la presente tarifa tienen un periodo de carencia de 7 (siete) días después de presentada la solicitud, es decir que de presentarse la propuesta de Seguro al Firme el día 1 de octubre, el inicio de cobertura (en caso de no haber fecha específica o estado fenológico de inicio) será el día 9 a partir de la hora 0:00.

COBERTURA	OCTUBRE								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
GRANIZO	Fecha de presentación de la Solicitud de Seguro al Firme	Periodo de carencia							Inicio de cobertura
INCENDIO	Fecha de presentación de la Solicitud de Seguro al Firme	Periodo de carencia							Inicio de cobertura
RESIEMBRA	Fecha de presentación de la Solicitud de Seguro al Firme	Periodo de carencia							Inicio de cobertura
VIENTO	Fecha de presentación de la Solicitud de Seguro al Firme	Periodo de carencia							Inicio de cobertura
HELADAS	Fecha de presentación de la Solicitud de Seguro al Firme	Periodo de carencia							Inicio de cobertura

Fecha de Fecha de presentación de la Solicitud de Seguro al Firme

Periodo de carencia

Inicio de cobertura

### • COBERTURA DE GRANIZO

Se cubren los daños ocasionados por la precipitación de granizo. Tendrá un período de carencia de 7 días desde presentada la Solicitud de Seguro al Firme, rigiendo también la cláusula de Alerta Meteorológica. En caso de siniestros la indemnización se calculará en función del estado fenológico del cultivo aplicando el deducible o franquicia contratado:

- › **Desde emergencia hasta 30 días:** Se aplicará el porcentaje de daño evaluado al 25% del capital asegurado del área afectada, con tope en 165 U\$S/ha.
- › **Desde 30 días hasta inicio de floración:** Se aplicará el porcentaje de daño evaluado al 50% del capital asegurado del área afectada.
- › **Desde inicio de floración hasta fin de ciclo:** Se aplicará el porcentaje de daño evaluado

a 100% del capital asegurado del área afectada.

## • COBERTURA DE INCENDIO

El riesgo "Incendio" cubre los daños ocasionados por incendio, cualquiera sea su causa. Tendrá un período de carencia de 7 días desde presentada la Solicitud de Seguro al Firme, rigiendo también la cláusula de Alerta Meteorológica. En caso de siniestros la indemnización se calculará en función del estado fenológico del cultivo:

- › **Desde emergencia hasta 30 días:** Indemnización del 25% del capital asegurado del área afectada.
- › **Desde 30 día hasta inicio de floración:** Indemnización del 50% del capital asegurado del área afectada.
- › **Desde inicio de floración hasta fin de ciclo:** Indemnización del 80% del capital asegurado del área afectada.

## • ADICIONAL DE RESIEMBRA

La cobertura de Resiembra se inicia en la fecha de siembra del cultivo y su vigencia abarca los 30 días posteriores a la misma. La suscripción de este Adicional se realizará solamente en aquellos cultivos no sembrados, teniendo como plazo final para la contratación el 31/10/2024.

Tendrá un período de carencia de 7 días rigiendo también la cláusula de Alerta Meteorológica. La cobertura comienza a la hora 0:00 del séptimo día después de la presentación de la propuesta.

**Eventos amparados:** Lluvias abundantes posteriores a la siembra que provoquen arrastre de la semilla o encostramiento del suelo y la ocurrencia de granizo sobre los plantines o plántulas recién emergido/as.

**Denuncia de siniestro:** Deberá ser realizada ante el Banco en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días de ocurrido el evento.

**Inspecciones al cultivo:** El BSE inspeccionará una o más veces la siembra denunciada y el técnico comprobará si el área siniestrada fue perdida por uno de los riesgos cubiertos, el área a resembrar y si la fecha de resiembra podría ser adecuada para el desarrollo exitoso del cultivo.

### Indemnizaciones:

**Cultivo resembrado efectivamente:** La indemnización es un máximo del 25 % del aforo contratado para granizo, hasta llegar a un tope de U\$S 165 por hectárea.

**Cultivo no resembrado por las siguientes causas:** Faltante de semilla, condiciones de suelo inadecuadas para resembrar por humedad del mismo, fecha de resiembra muy tardía que no permita el desarrollo normal de su ciclo fenológico, decisión del Asegurado de seguir el cultivo original.

Cuando la resiembra de un cultivo no se lleve a cabo por alguna de las causas mencionadas anteriormente, la indemnización sólo se hará efectiva a partir de una pérdida de población igual o mayor al 40%, en comparación con la población sembrada objetivo, considerando los topes especificados para cada especie en el Manual de Tasación del BSE. En el caso de que el asegurado determine abandonar un área de cultivo, en la cual el porcentaje de pérdida de población sea igual o superior al 80%, se caducará el área abandonada en la póliza, pagándose como indemnización, el 25 % del aforo contratado en granizo hasta un tope de U\$S 165 por hectárea abandonada.

## Se aplicará un deducible de 10% del capital total de Resiembra de la chacra siniestrada.

Si un siniestro por granizo ocurre pasados los 30 días de la fecha de siembra y existe la posibilidad de resiembra, si se efectúa la misma, se puede indemnizar como Resiembra adicionando hasta un 20% de indemnización con respecto al aforo de Granizo por concepto de mermas por retraso de ciclo.

En el caso de que ante un siniestro de granizo pasados los 30 días de la fecha de siembra, no se pueda resembrar, el porcentaje de daño correspondiente al evento se obtendrá de acuerdo a las condiciones de Granizo.

**Disminución y reposición de capital:** En caso de indemnización el capital asegurado se reduce en el mismo porcentaje de daño acordado en la planilla de tasación, quedando un capital remanente. Se puede, posteriormente al siniestro y si se resiembra, reponer el capital original mediante un endoso a la póliza.

**La reposición del capital por resembrar parcial o totalmente la chacra afectada se efectúa reafirmando la totalidad de la chacra con el capital asegurado inicialmente de resiembra.** El valor de la reposición surge de multiplicar el área total de la chacra (con y sin daño) por el capital inicial de resiembra y por la tasa global de la póliza según las coberturas contratadas.

**Ejemplo:** Arroz con aforo 1.800 U\$S/ha cubriendo Granizo/Incendio (tasa 0,76%) y Resiembra (tasa 0,40%). La tasa global del seguro es de 1,16 % + MSP por lo que para una chacra de 50 ha el valor del seguro es de **U\$S 1.064,88** impuestos incluidos

- Superficie chacra: 50 ha
- Área a resembrar: 40 ha
- Pérdida: 40 ha x 165 U\$S/ha = U\$S 6.600
- Deducible chacra: 165 U\$S/ha x 50 ha 10% = U\$S 825
- Indemnización: U\$S 6.600 – U\$S 825 = **U\$S 5.775**
- Capital resiembra: 50 ha x 165 U\$S/ha = U\$S 8.250
- Valor reposición: 50 ha x 165 U\$S/ha 1,16% + MSP = **U\$S 97,61**

De esta manera la chacra vuelve a tener un capital asegurado de 1800 U\$S/ha para el resto de la vigencia. Tener en cuenta que el capital máximo de Resiembra en arroz es de 165 U\$S/ha.

Solamente se efectuará un único pago por concepto de Resiembra no amparándose nuevamente el riesgo, aunque se produzca la reposición del capital.

**Exclusiones:** Están expresamente excluidas las pérdidas de área sembrada provocadas por déficit de lluvias, plagas y/o enfermedades, fallas en la germinación por causas inherentes a la propia semilla o a las prácticas inadecuadas del manejo de la siembra.

En caso de que la fecha de siembra del cultivo asegurado esté dentro del período de tiempo comprendido entre el comienzo y fin de una alerta meteorológica, debidamente comunicada por el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET); el BSE contará con los elementos suficientes para justificar la no cobertura del Siniestro dentro de los plazos establecidos por la ley para su rechazo.

El tasador del BSE tendrá la potestad de excluir aquellas áreas que, por sus características físicas, químicas y/o topográficas no cumplan con las buenas prácticas agrícolas.

- **ADICIONAL DE VIENTO EN ARROZ**

La cobertura de viento ampara el daño ocasionado por vientos mayores a los 80km/h. La fecha de admisión de este adicional es el 31 de diciembre de 2024.

La vigencia de esta cobertura comienza a las 0:00 horas después de transcurridos 7 días de la presentación de la propuesta y finaliza cuando la madurez del cultivo medida como porcentaje de granos verdes tome un valor mínimo de 12% de granos verdes según definición de Normas de comercialización de arroz cascara (Decreto N° 321/988).

**Granos verdes:** Son los granos de arroz inmaduros, enteros y quebrados, que presentan su superficie de color verdoso.

**Determinación del porcentaje de granos verdes:** Se evaluará a partir del porcentaje en peso de los granos verdes de una muestra representativa.

**Deducible:** En caso de siniestro se aplicará un deducible del 5% sobre el capital total asegurado de la Chacra afectada.

**Variedades excluidas:**

- Baldo/ Perla
- EAA 404

# NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN

## • CONDICIONES GENERALES

Para los seguros de granizo y adicionales rigen las Condiciones Generales del Seguro contra Granizo disponibles en [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy).

## • PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN

Para la contratación de los seguros contra granizo y adicionales se debe presentar el Formulario 396 (accesible en página web del BSE) con los datos completos del Asegurado además de la Planilla Anexa Agrícola donde se deberán presentar las chacras a asegurar.

En la planilla se deberá indicar:

- Número de cotización generada
- Nombre de la chacra
- Ubicación de cada chacra (Departamento y Georreferencia en grados decimales del punto central de la chacra)
- Cultivo
- Aforo
- Riesgos a Contratar

**Es importante que cada bien a suscribir en la póliza corresponda a una chacra, identificando el punto central de cada una mediante georreferenciación grados decimales.**

 **Lat. -33,6755    Long. -54,3426**

La presentación de estas solicitudes se puede realizar a través de un corredor, agente o directamente en cualquier dependencia del Banco. Para el caso de querer contratar coberturas o cultivos que no estén presentes en esta Tarifa se deben dirigir directamente al Departamento Agronómico a través del correo electrónico [agro@bse.com.uy](mailto:agro@bse.com.uy) o al teléfono 1998 Opción 9 Interno 6110.

## • FORMULARIOS DE INTERÉS

Según el tipo de trámite que se desee gestionar existen varios funcionarios disponibles:

NOMBRE	FORMULARIO
GRNIZO - GRANIZO Y ADICIONALES	<a href="#">0396</a>
DATOS DEL CONTRATANTE	<a href="#">2434</a>
PLANILLA ANEXA AGRICOLA	<a href="#">PLANILLA-AGRICOLA</a>
PLANILLA MODIFICACIONES AGRICOLAS	<a href="#">PLANILLA-MODIFICACIONES-AGRICOLAS</a>

## • INGRESO DEL SEGURO AL BSE Y MODIFICACIONES

Cientes Directos: Para suscribir el seguro podrán hacerlo presencial en cualquier Sucursal del BSE o vía mail a la casilla [atencionclientesacasentral@bse.com.uy](mailto:atencionclientesacasentral@bse.com.uy) y [agro@bse.com.uy](mailto:agro@bse.com.uy) el Formulario 0396 y la [Planilla Anexa Agrícola](#).

Las modificaciones de la Póliza también se solicitarán a través de las casillas mencionadas y dentro de los plazos estipulados en las Condiciones en [Planilla de Modificaciones Agrícolas](#).

Asesores: La suscripción se realizará en todos los casos generando la cotización en el [Portal del Asesor](#) y cargando en incidencia [Jira](#) de Seguro al Firme:

- Número de cotización
- Formulario 0396 con datos del cliente (opcional)
- Formulario Datos del Contratante 2434 (opcional y si corresponde)
- Planilla Anexa Agrícola (obligatorio).

Cultivo	ha	U\$\$/ha	Granizo/Inc.
Arroz	300	1800	Franquicia 6%
Arroz	250	1800	Franquicia 6%
Arroz	70	1800	Franquicia 6%
Arroz	90	1800	Franquicia 6%
Arroz	60	1800	Franquicia 6%

En el ejemplo, quedarían cargados los bienes de la siguiente manera:

Certificado	Bien	Cultivo	ha	U\$\$/ha	Granizo/Inc.
1	1	Arroz	300	1800	Franquicia 6%
1	2	Arroz	250	1800	Franquicia 6%
1	3	Arroz	70	1800	Franquicia 6%
1	4	Arroz	90	1800	Franquicia 6%
1	5	Arroz	60	1800	Franquicia 6%

**Modificaciones:** Los ajustes de póliza deberán realizarse siempre a través de la misma incidencia Jira de Seguro al Firme generada en la suscripción y dentro de los plazos establecidos en las Condiciones.

**En las modificaciones se deberá indicar únicamente lo que se modifica en cada Certifi-**

## cado/Bien de la póliza a través de Planilla de modificaciones Agrícolas.

Por eso la importancia de agrupar de forma correcta los certificados/bienes en la planilla inicial.

Siguiendo el ejemplo, en caso que el productor haya sembrado en la chacra Certificado 1/Bien 3 un área menor, 40 ha en lugar de las 70 iniciales, se debería cargar de la siguiente manera:

Observaciones	Certificado	Bien	Cultivo	ha	U\$S/ha	Rendimiento	Granizo/Inc.
Disminuye área	1	3		40			

### • VIGENCIA DE LA PÓLIZA

La vigencia de la póliza será desde la fecha de ingreso de los bienes a asegurar al BSE y culminará el 31/05/2025.

El inicio de cobertura será a partir de cumplida la carencia (contemplando la fecha específica o estado fenológico de inicio de cobertura) y culminará con la cosecha o estado fenológico de fin de cobertura establecido en Condiciones Particulares o 31/05/2025, lo que suceda antes.

### • CAUSAS QUE INHABILITAN A LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO

Especies o variedades no recomendables para el destino que se declara o no sembradas en fecha adecuada a su ciclo de producción.

Plantación realizada en terrenos con ubicación, exposición o características que aumenten la posibilidad de incidencia de siniestros por riesgos cubiertos.

Plantación realizada en suelos con limitaciones no corregidas de fertilidad, profundidad o drenaje.

Inadecuadas técnicas de cultivo en lo concerniente a dosis de fertilización, aplicación de insecticidas, fungicidas o herbicidas o empleo de prácticas que dañen a las plantas o frutas.

### • SUPERFICIE ASEGURABLE

El seguro de granizo no admite cobertura fraccionada de un mismo cultivo. El Asegurado se obliga a declarar al Banco si tiene otros cultivos de igual clase en el mismo establecimiento o campo, no asegurados o ya asegurados.

### • SOBREAFOROS

Cuando el capital propuesto por el Asegurado por hectárea supere el aforo máximo establecido por la Tarifa, el mismo deberá ser aprobado por el Departamento Agronómico del Banco de Seguros del Estado. En todos los casos será de aplicación las Condiciones Generales que establecen: "Cuando el valor del cultivo no correspondiera al aforo propuesto por el Contratante y/o Asegurado, el BSE podrá proceder en cualquier momento al reaforo respectivo, sin que corresponda la reducción del premio pactado".

## • DENUNCIA DE SINIESTRO

El Asegurado sólo podrá reclamar indemnización al Banco por daños de riesgos cubiertos, mayores a la franquicia y/o deducible establecida en el Seguro. La denuncia deberá ser realizada al BSE a través del 1994, en un plazo máximo de 5 días desde la ocurrencia del evento, tal como está establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

### Plazos para realizar la denuncia por riesgo

**Granizo/Incendio:** Ocurrido el evento se tendrá un plazo de 5 días para realizar la denuncia.

**Resiembra:** El plazo para realizar la denuncia es de 10 días, en el entendido que el cultivo puede tardar en emerger. En los casos en que se decida por razones agronómicas resembrar la chacra, se podrá efectuar la misma previo aval del Departamento Agronómico. En estos casos es necesario tomar fotos y videos y realizar la resiembra de forma cruzada a la original.

**Viento:** El plazo para realizar la denuncia es de 5 días a partir de la ocurrencia del evento.

### ¿Qué hacer en caso de siniestro?

Una vez ocurrido un evento contratado y de evidenciar un posible daño indemnizable, se debe proceder a identificar las zonas dañadas en la Póliza emitida y realizar la denuncia telefónica al 1994 indicando:

- Número de Póliza
- Ubicación del predio (coordenadas o padrón catastral)
- Daño denunciado
- Bien o bienes afectados
- Superficie afectada en cada bien

En todos los casos deben sacar fotos y videos que muestren los daños generados.

## • CONCEPTO DE CHACRA

Superficie de cultivo homogénea, en relación a por lo menos una de las siguientes características: variedad sembrada, fecha de plantación o ubicación. Cada "chacra" deberá ser perfectamente identificable dentro del establecimiento con límites claros que pueden ser naturales (cañadas, arroyos, etc.) o artificiales (alambrados, caminos, rutas etc.).

En caso de siniestro, en la inspección de tasación de daños, el Ingeniero Agrónomo actuante deberá corroborar si las "chacras" fueron divididas con los criterios establecidos y tendrá la potestad de re-diseñar las mismas.

## • PLANES DE PAGO

El Contratante y/o Asegurado podrá realizar el pago del premio en forma de Contado, en Cuotas dentro de la vigencia de la póliza o un pago con vencimiento especial para ACA al 31 de julio del 2025.

Aquellas pólizas cuyo premio supere los U\$S 20.000,- deberán emitir un VALE al momento de la

suscripción.

El Contratante y/o Asegurado que no pague el premio en los plazos establecidos, incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, aplicándose al Premio impago una tasa de interés moratorio equivalente al tope máximo de interés moratorio permitido para el tipo de operación de que se trate, correspondiente a la fecha del primer vencimiento de la factura, publicado por el Banco Central del Uruguay.

**Tasa de interés a aplicar (Pago a fin de Vigencia):** Tope Tasa vigente a la fecha de pago, publicada por el BCU para Capital menor a 2.000.000 UI de Empresas Grandes en Moneda Extranjera y Hasta 366 días. <https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Tasas-Medias/tasas-medias-interes.pdf>

En todos los casos el monto mínimo será de U\$S 10,-

**En caso de que se configure un siniestro cubierto por la póliza, el BSE tendrá derecho a compensar los premios impagos y demás créditos que en razón del contrato tenga contra el Contratante y/o Asegurado, con las sumas que deba pagar por concepto de indemnización al Contratante y/o Asegurado, aun cuando haya concedido cuotas para su pago y las mismas no sean exigibles.**

**La sola existencia de un siniestro pendiente de liquidación no exime al pago de la factura en el plazo establecido.**

# EJEMPLOS DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO

## LIQUIDACIÓN CON FRANQUICIA

DATOS DE LA PÓLIZA	Aforo/ha	U\$S 2000
	Área Siniestrada	100 ha
	Riesgo	Granizo
	Franquicia	6%

DATOS DEL SINIESTRO		ÁREA	DAÑO	
	Muestra 1	50 ha	50%	INDEMNIZABLE
Muestra 2	30 ha	20%	INDEMNIZABLE	
Muestra 3	20 ha	5%	NO INDEMNIZABLE	

INDEMNIZACIÓN	<p>Aforo/ha x Área siniestrada x Daño promedio = Monto Indemnizable</p> <p>Daño promedio = <math>\frac{\sum \text{Área de la muestra} \times \% \text{daños}}{\text{Área Indemnizable}}</math></p> <p>Daño promedio = <math>((50 \times 50\%) + (30 \times 20\%)) / 80 = 38,75\%</math></p> <p>U\$S 2000 x 80 ha x 38,75% = U\$S 62.000</p>
---------------	---

## LIQUIDACIÓN CON DEDUCIBLE

DATOS DE LA PÓLIZA	Aforo/ha	U\$S 2000
	Área Siniestrada	60 ha
	Riesgo	Viento
	Deducible	5% capital de la chacra

DATOS DEL SINIESTRO		ÁREA	DAÑO	
	Muestra 1	10 ha	50%	INDEMNIZABLE
Muestra 2	30 ha	20%	INDEMNIZABLE	
Muestra 3	20 ha	0%	NO INDEMNIZABLE	

INDEMNIZACIÓN	<p>Aforo/ha x Área siniestrada x (Daño promedio - Deducible) = Monto Indemnizable</p> <p>Daño promedio = <math>\frac{\sum \text{Área de la muestra} \times \% \text{daños}}{\text{Área Indemnizable}}</math></p> <p>Daño promedio = <math>((10 \times 50\%) + (30 \times 20\%)) / 40 = 27,50\%</math></p> <p>U\$S 2000 x 40 ha x 27,5 % - (60 ha x U\$S 2000 x 5%) = U\$S 16.000</p>
---------------	--

**LIQUIDACIÓN DE RESIEMBRA** (si se efectiviza la resiembra)

DATOS DE LA PÓLIZA	Aforo/ha	U\$S 1800	
	Área Siniestrada	100 ha	
	Riesgo	Resiembra	
	Capital Resiembra	U\$S 165/ha	
DATOS DEL SINIESTRO		ÁREA	ÁREA RESEMBRADA
	Muestra 1	50 ha	50 ha
	Muestra 2	30 ha	10 ha
	Muestra 3	20 ha	5 ha
INDEMNIZACIÓN	(Capital Resiembra/ha x Área Resembrada) 10% deducible área chacra = <b>Monto Indemnizable</b> $165 \text{ U\$S/ha} \times 65 \text{ ha} = \text{U\$S } 10.725$ $(100 \text{ ha} \times 165 \text{ U\$S/ha}) \times 10\% = \text{U\$S } 1.650$ Indemnización: $\text{U\$S } 10.725 - \text{U\$S } 1.650 = \text{U\$S } 9.075$		

# Agro **BSE**

---

Por más información con tu Asesor de confianza en **bse.com.uy**  
o con nuestro Departamento Agronómico: **1998 int. 6110.**